

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 429

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable al Sr Carlos Vicente Urbani.

Entró en la Sesión 11/11/1994

Girado a la Comisión 2, 5 - Dictámen Nº 201/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____



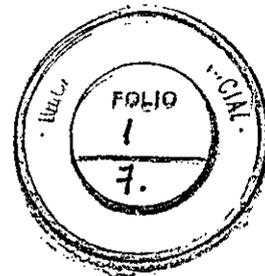
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

09.11.94

MESA DE ENTRADA

Nº 428 Hs. 14.45 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Señor Martínez reside en el Barrio de Chacra IV de la Ciudad de Río Grande y padece de Diabetes Juvenil Insulino desde los diez años de edad, también presenta imposibilidad de deambular correctamente por una osteomielitis grave de pie derecho como secuela, lo que le ocasiona una incapacidad laboral del 80%.

Estos problemas de salud, que se irán agravando con el transcurso de los años, sumado a las continuas derivaciones a las que debe someterse, le imposibilitan conseguir un empleo estable.

Asimismo el entorno familiar, no contiene al joven en forma adecuada, quedando librado a la buena voluntad del hermano Raúl Oyarzún el sustento diario, que por otro lado posee su grupo familiar propio.

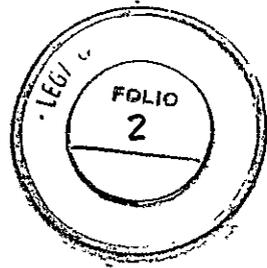
Por lo expuesto, debido a la incapacidad física que padece y considerando su problemática situación económica, sería conveniente que contara en forma urgente con algún tipo de recursos económicos, por lo tanto solicitamos el apoyo de los Señores Legisladores para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Otórgase una Pensión Graciable por vida, al Señor Martínez Carlos, DNI: 20.388.038, con domicilio en Garibaldi 2964 Edificio 6 de Chacra IV de la Ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2º: El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 4º: La pensión concedida por el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Para el supuesto que el destinatario de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficiario similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar el otorgado por la presente.

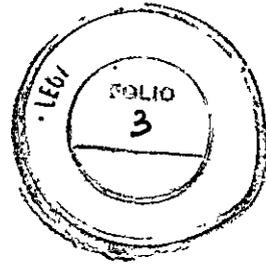
ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficio.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE ACCION SOCIAL



INFORME SOCIAL

DATOS PERSONALES:

APELLIDO Y NOMBRE: MARTINEZ Carlos.
DOMICILIO: Garibaldi 2964 Ed. 6- Chacra IV.
DOCUMENTO: D.N.I. Nº 20.388.038.
NACIONALIDAD: Argentino.
ESCOLARIDAD: Secundario Incompleto.
ESTADO CIVIL: Soltero.
EDAD: 22 años.
LUGAR DE PROCEDENCIA: Nacido en esta localidad.

GRUPO FAMILIAR:

PARENTEZCO: Hermano.
APELLIDO Y NOMBRE: OYARZUN, Raúl.
DOMICILIO: Garibaldi Ed. 6 Dto 3 "B".
EDAD: 30 años.
NACIONALIDAD: Argentina.
ESCOLARIDAD: primaria.
ESTADO CIVIL: Separado.

El Sr. Oyarzún tiene una hija Oyarzún Erna de 8 años de edad, la misma no convive con él en forma permanente, alterna fines de semana con la residencia de su ex-esposa.

La madre del Joven Martinez convive con sus dos hermanitos en otro domicilio y se visitan en forma muy esporádica.

ASPECTO HABITACIONAL:

El Sr. Martinez reside con su hermano, en una vivienda de propiedad de su éste ubicada en Chacra IV. La misma, consta de tres dormitorios, living-comedor, cocina y baño instalado. El mobiliario es insuficiente pero se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.

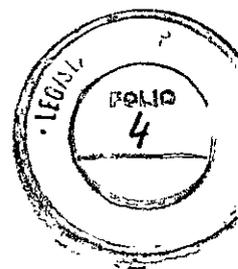
ASPECTO EDUCACIONAL:

El mencionado ha completado su ciclo primario y el secundario en forma incompleta.

ASPECTO SANITARIO

El solicitante padece de diabetes juvenil insulino dependiente desde los 10 años de edad. También presenta imposibilidad de deambular correctamente por una osteomielitis grave de pie derecho como secuela, lo que le ocasiona una incapacidad laboral del 80 %. Cabe aclarar que si bien la discapacidad es adquirida y que el joven Martinez posee la mayoría de edad, cuando se le presenta la enfermedad era menor de edad.

fm.



ASPECTO ECONOMICO-LABORAL:

El Sr. Martinez se encuentra desocupado, recibe ayuda económica de su hermano, quién se hace cargo de los gastos para su manutención y de vivienda.

ESTUDIO DEL CASO:

Se trata de una persona con serios problemas de salud, que se irán agravando con el transcurso de los años (problema de la osteomielitis). Esto sumado a las continuas derivaciones a las que debe someterse le imposibilitan conseguir un empleo estable. Asimismo el entorno familiar, no contiene al joven en forma adecuada, quedando librado a la buena voluntad del hermano el sustento diario, que por otro lado posee su grupo familiar propio.

ORIENTACION SOCIAL:

Por lo expuesto y debido a la incapacidad del 80 % que padece y considerando su problemática situación económica sería conveniente que contará en forma urgente con algún tipo de recurso económico por lo que se sugiere se gestione una pensión por incapacidad a través de la Legislatura Provincial.

Cabe aclarar que si bien la discapacidad es adquirida y que el joven Martinez posee la mayoría de edad (22 años), cuando se le presenta la enfermedad era menor de edad (10 años) con lo cual el requisito imponible de la cláusula " b" del Art. 3º del Capítulo II Requisitos de la Ley 303 de Pensiones Sociales , quedaria aclarado.


MARCELA SCOTTO
ASISTENTE SOCIAL

 Jm.

DUPLICADO

EL POSSEDER DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LA LEY ANTES DEL DIA:

La presentación de este documento nacional de
identidad expedido por el Registro Nacional
de las Personas, será suficiente en todas las
circunstancias en que sea necesario probar la
identidad de las personas comprendidas en
esta Ley, sin que sea necesario presentar en
ningún otro documento, expedido por nin-
guna otra autoridad, cualquiera que sea su
naturaleza, que acredite la identidad, cualquiera
Art. 13 - Ley 17.571

Todas las personas que presenten una mancha visible o
una representación que no sea la verdadera, o que no
presenten la fotografía, o que no se comunicen en
las oficinas públicas, consulares o que se
habiliten como tales, al "cambio de domicilio",
dentro de los treinta días de haberse produ-
cido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.571

15-9-53

18493

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

MARTINEZ
Apellidos (si es mujer el de soltera)
Carlos Javier
Nombres

1972 N° 22.956.108
Clase

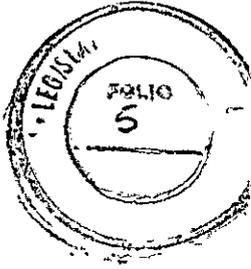
VARON ~~soltero~~ D. M. Juj

que no corresponda)



Impresión dígito
sin pagar derecho

Firma del interesado



DUPLICADO

Nacido/a el 28 de Abril
de 1922 en Rio Grande
Part. o Depto. Tierra del Fuego
Provincia Argentina
Nación
C. I. N°
Expedida por

DOMICILIO
Calle 25 de Mayo
N° 1848
Ciudad Rio Grande

Part. o Depto. Tierra del Fuego
Provincia
Of. Secc. Identif. 1718
Identificado el día 19/03/89

sello
Firma Jefe Of. Secc.
M. R. V. DE CATTANEO
SECRETARÍA DE DEFENSA

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

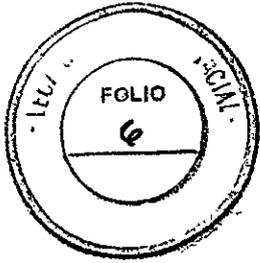
Secretaría N°

sello

Firma

-3-

sm.



ACTA JUNTA MÉDICA N°

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días
AGOSTO de 199 4, siendo las 18.05 horas se reúnen en el Hospital Regional Río
doctores: GASCO MABEL Y SANCHEZ ROBERTO.

de diagnosticar el estado actual de salud del/a señor/a MARTINEZ CARLOS JAVIER.

Tras la revisión clínica correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan:

Diagnóstico de diabetes juvenil Insulino dependiente
controlado con Dieta e insulina.
También presenta infortalidades de oleo y
los correctores por osteoporosis
que de pie elevado como Sarcopenia.
Tiempo perdidos del 80%

[Signature]
ROBERTO E. SANCHEZ
MEDICO
M. R. DIETA

[Signature]
Dr. JULIO ERNESTO GARCIA
MEDICO MEDICO
M. N. 8249
Hospital Regional Río Grande

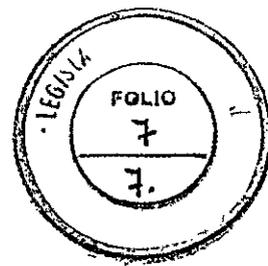
m.

[Signature]
APELLIDO Y NOMBRE

DIA MES AÑO
7 8 4

[Signature]
Presente asiste
Firma Insulina
Diferencia con control
con lo que es

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
SELO Y MATRICULA
Dr. JULIO ERNESTO GARCIA
MEDICO MEDICO
M. N. 8249
Hospital Río Grande
FIRMA DEL MEDICO



DECLARACION JURADA

RIO GRANDE: quince DE julio 1994.-

EL QUE SUSCRIBE: Carlos Javier MARTINEZ.-

DE NACIONALIDAD: Argentina ESTADO CIVIL: soltero EDAD: 22

PROFESION Y/O EMPLEO: desocupado DOMICILIO: 25 de Mayo n°1848.-

TIPO DE DOCUMENTO: Nac. Identidad NUMERO: 22.956.109.-

DECLARA BAJO JURAMENTO: QUE POR PROBLEMAS DE SALUD NO PUEDE DESEMPEÑAR TAREAS REMUNERATIVAS.-

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-

CERTIFICO: Que la firma que antecede fué puesta de puño y letra en mi presencia y pertenece a:
Carlos Javier MARTINEZ, D.N.I. N°22.956.109.-

COMISARIA 2DA. Rio Grande: julio 15 de 1.994.-



[Handwritten signature]
JOSE ZAPATA
Suboficial Auxiliar
Policia T. del Fuego

[Handwritten initials]